MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE SOACHA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS MESOA

MESOA-ASJUR - 13.0

Soacha, 02 de noviembre de 2026

Señor Auxiliar de policía
MAYEUL ESTIVEN REYES ROJAS
mayitor847@gmail.com
Carrera 4 Nro. 38 - 160
Soacha

Asunto: Respuesta Solicitud No. 1001100-20261013

En atención a la queja presentada por usted y registrada a través del aplicativo de Peticiones, Quejas o Reclamos, Reconocimientos del Servicio y Sugerencias (PQR2S), la cual fue remitida a la Policía Metropolitana de Soacha, en donde manifiesta, RESPETUOSAMENTE, ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO MI INCONFORMIDAD FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA CON EL SEÑOR COMISARIO WILMAN PEÑA MORENO, COMANDANTE DEL GRUPO DE AUXILIARES DE POLICÍA DE LA METROPOLITANA DE SOACHA. *(…)",* comedidamente emito respuesta a su requerimiento bajo los siguientes criterios institucionales:

En primer orden, se aclara que su caso fue tratado en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), de la Policía Metropolitana de Soacha, donde se adoptó la decisión de adelantar las verificaciones en aras de corroborar lo expuesto por usted en su memorial y se brinde respuesta al peticionario en virtud de los términos estipulados en la Ley 1755 del 30/06/2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales de los intervinientes en el documento, respetándole el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan.

La Policía Nacional como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*, (Art. 218 Constitución Política de Colombia y Art. 1° Ley 62 de 1993).*

Así mismo, es importante darle a conocer que el servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, lo cual genera una actividad Policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. (Art. 2° Ley 62 de 1993).

En atención a la comunicación mediante la cual se manifiesta inconformidad respecto de la comisión que presuntamente se realizaría por el término de un (1) mes a la Policía Metropolitana de Pereira, y en la que se solicita claridad sobre las circunstancias que motivaron la situación expuesta, de manera respetuosa se informa:

Una vez verificados los antecedentes y las circunstancias operacionales que rodearon la situación referida, se pudo establecer que las decisiones relacionadas con la disposición y ubicación temporal del personal obedecieron a las necesidades excepcionales del servicio derivadas de la emergencia generada por el

movimiento telúrico que afectó diferentes regiones del territorio nacional, situación que demandó la adopción inmediata de medidas institucionales orientadas a garantizar la continuidad del servicio policial, la protección de la ciudadanía y la atención de los requerimientos operacionales surgidos como consecuencia de dicho evento.

En este sentido, es pertinente precisar que las comisiones y desplazamientos del personal uniformado constituyen actuaciones administrativas propias de la función de dirección y organización del servicio de policía, las cuales se encuentran supeditadas a las necesidades institucionales, operacionales y de seguridad que se presenten en cada momento. En consecuencia, cualquier expectativa generada frente a una eventual comisión se encuentra condicionada a la permanencia de las circunstancias que motivan su planeación y a la disponibilidad operativa requerida por la Institución.

De igual manera, se informa que la permanencia temporal del personal en las condiciones actualmente dispuestas responde exclusivamente a la atención de la emergencia antes descrita, sin que ello constituya una decisión definitiva o una modificación permanente de su situación administrativa. Por lo tanto, una vez se determine por parte del mando institucional que las causas extraordinarias que originaron la contingencia han sido superadas y que las necesidades del servicio así lo permiten, se procederá al retorno del personal comisionado o dispuesto temporalmente a sus respectivas unidades de origen, de conformidad con los lineamientos operacionales y administrativos vigentes.

Finalmente, frente a la solicitud de esclarecimiento y transparencia, se precisa que las decisiones adoptadas han estado enmarcadas en los principios de legalidad, necesidad del servicio, coordinación y eficacia administrativa que rigen la función pública, sin que se evidencie actuación contraria a la normatividad institucional por parte del señor Comisario Wilman Peña Moreno. No obstante, se agradece la observación presentada, la cual permite fortalecer los canales de comunicación y mantener informado al personal respecto de las decisiones que impactan el desarrollo del servicio.

De lo anterior, a través del presente documento se brinda respuesta a su solicitud bajo los presupuestos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de forma completa, de fondo, clara, congruente y definitiva con las peticiones por usted formuladas, siendo menester precisar que este Comando de Metropolitana siempre estará atento para atender sus requerimientos o peticiones.

Atentamente;

…

POLICIA NACIONAL
DIOS Y PATRIA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Nicolas Andres Salgado Lozano
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 80124490
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Mesoa
Unidad: Comando Policia Metropolitana De Soacha
Correo: nicolas.salgado1277@correo.policia.gov.co
2/11/2026 10:23:34 a. m.

carrera 4 38-160, quintanares
Teléfono: 3213942983
mesoa.asjur@policia.gov.com
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA